

ITOIZ, una lucha de más de 15 años

mayo 2005

En **1993**, comenzó a construirse el embalse de Itoiz, con el pretexto de poner en marcha miles de hectáreas de regadío, más de 53.000, al sur de Navarra, también para el abastecimiento industrial y urbano de las comarcas de Pamplona y Tudela; agua que se transportaría a través del Canal de Navarra. La construcción de la presa se inició aunque aún no se habían aprobado ni el Plan Hidrológico Nacional ni el Plan Nacional de Regadíos.

La presa se sitúa sobre el río Irati, a unos dos kilómetros de Aoiz, en el pre-pirineo navarro. La altura del muro del embalse es de 135 metros, la superficie a inundar, 1.099.5 hectáreas, y se embalsarían 418 Hm³.

La obra inundaría las bandas o zonas periféricas de protección de las tres Reservas Naturales de Potxe de Txintxurrenea, Foz de Gaztelu, y Foz de Iñarbe, y dos ZEPAs (Zonas de Especial Protección para las Aves), y en la zona afectada desaparecerían extensos encinares, hayedos y bosque de galería muy bien conservado, así como la rica fauna asociada a estos ecosistemas, como el buitre leonado, el águila real, la nutria, el desmán de los Pirineos.

Los habitantes de los terrenos afectados están amenazados con el desalojo y serán obligados a abandonar la zona en la que sus familias han vivido durante generaciones de la agricultura, la ganadería y el aprovechamiento de los bosques.

En marzo de **1999**, con la colaboración de nuestros socios, Greenpeace compró un pequeño terreno en el camino junto al puente de Itoiz y al lado del río Irati, de unas ocho áreas (unos ochocientos metros cuadrados), un terreno que podría ser inundado si las obras siguieran adelante. Inmediatamente instalamos un contenedor que utilizamos como "base permanente" para apoyar a las gentes que allí residen, ser testigos y con nuestra presencia física, denunciar la barbarie ambiental frente a la misma presa.

En **enero de 2003** retiraron nuestra caseta y después del cierre del desvío del río (febrero 2003), las aguas han llegado a nuestra parcela.

La construcción y la inundación de los valles de Aezcoa y Arce al represar el río Irati nos afecta a todos los que defendemos el medio ambiente y el sentido común. Estamos dispuestos a que las sentencias judiciales favorables al medio ambiente se cumplan.

La lucha judicial por la defensa del medio ambiente.

En **1995 la Audiencia Nacional** con la sentencia de 29/09/1995, estableció la nulidad del proyecto por diversas razones: falta de cobertura legal, ausencia de planificación hidrológica, falta de justificación, y establece la prohibición de inundar las bandas de protección de la Reservas Naturales. Sentencia recurrida ante el Supremo.

Tras esto, el **Gobierno de Navarra** aprobó la **Ley Foral 9/1996**, de 16 de junio, de Espacios Naturales, anulando tales bandas de protección justo en la parte de las mismas que resultarían inundadas por el embalse.

La Audiencia Nacional entendió que esta Ley Foral se concibió, elaboró y aprobó para no ejecutar la Sentencia del T.S. y, dado que podría estar incurriéndose en motivos de inconstitucionalidad, la envió al **Tribunal Constitucional**, planteando una cuestión de inconstitucionalidad frente a la misma que fue admitida a trámite en julio de **1998** y resuelta en el 2.000, desfavorablemente para el medio ambiente. Al considerar la

aplicación retroactiva de la ley para el proyecto de Itoiz.

El Proyecto del embalse de Itoiz se encuentra anulado por Sentencia del **Tribunal Supremo (T.S.) del 14 de julio de 1997**, por afectar por inundación a las bandas o zonas periféricas de protección de las tres Reservas Naturales afectadas por el embalse. El T.S. estableció que a fin de respetar estas zonas, el agua embalsada en Itoiz no podía inundar terrenos por encima de la cota 506; el pueblo de Itoiz se encuentra en la cota 525 sobre el nivel del mar. De este modo, el agua embalsada no superaría los 9,7 Hm³ , y la presa no podía superar los 28 metros de altura.

Con estas dimensiones, el embalse ya no sirve para alimentar al Canal de Navarra (cuya toma de agua está situada en la cota de terreno 535), con lo que la justificación de la presa vuelve a quedar puesta de manifiesto de nuevo.

Hasta que el Tribunal Constitucional no resolviera la cuestión planteada por al Audiencia, ésta prohibió el 4 de septiembre de 1997 tanto al MIMAM como al Gobierno de Navarra la inundación del vaso del embalse, la desforestación, retirada de capa de tierra vegetal, traslado de poblaciones y derribo de núcleos urbanos, así como el inicio de nuevas obras o tareas de las previstas en el proyecto original, como la construcción de la presa auxiliar del embalse de 28 metros de altura, que cerraría el collado por el que discurre la actual carretera de Aoiz a Oriz-Betelu.

Después de la sentencia del **Tribunal Constitucional**, se presenta una demanda ante el **Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Estrasburgo)**. Dicho Tribunal admite a trámite la demanda y con fecha 27 de abril de 2004 emite una sentencia en la que rechaza el recurso presentado contra la modificación efectuada por el Parlamento de Navarra avalando así el embalse de Itoiz.